



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda



ABC Programa de Mejoramiento de Vivienda “Casa Digna Vida Digna”

- En que consiste el programa CDVD
- Requisitos habilitantes
- Forma de postulación
- Municipios participantes
- Causales de rechazo
- Subsanciones

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

¿ En qué consiste el programa Casa Digna, Vida Digna?



Casa Digna, Vida Digna, es un programa de vivienda que está dirigido a los propietarios, poseedores de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio, y ocupantes de vivienda que presentan carencias habitacionales recuperables a través de mejoras en los inmuebles.

Las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tienen como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de la estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios.



¿ Para que regiones del país aplica el programa?



Conforme a la Resolución 0069 del 6 de febrero de 2020, los mejoramientos de vivienda se ejecutarán en todo el territorio nacional, y en específico, en los municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especiales 1 y 2, de conformidad con la Ley 136 de 1994, así como en las capitales departamentales que no pertenezcan a dichas categorías.

Nota: Es de aclarar, que son los departamentos, distritos y municipios que participan en el programa de mejoramiento de vivienda, los que tienen a su cargo la focalización territorial de las intervenciones, así como la postulación y eventual selección de beneficiarios que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015.



¿Como se seleccionan las zonas?

Para las entidades territoriales que suscriban los convenios descritos en el numeral 6.1.2, se procede a la priorización de las zonas. Estas no deben tener afectaciones de amenazas ni riesgos, ni deben abarcar zonas protegidas.

Adicionalmente, deben estar señaladas en el POT, PBOT o EOT con un uso de suelo compatible con usos residenciales y un tratamiento urbanístico relacionado con intervenciones de mejoramiento integral, consolidación o similares.

Municipios participantes en el programa CDVD 2020



14 CONVENIOS SUSCRITOS

Cartagena recursos propios + Fonvivienda total de \$20.000 millones (1.836 mejoramientos).

Ibagué recursos propios + Fonvivienda total de \$20.000 millones (1.836 mejoramientos).

Cali recursos propios + Fonvivienda total de \$ 4.000 millones (366 mejoramientos).

Rionegro recursos propios + Fonvivienda total de \$ 4.000 millones (366 mejoramientos).

Pasto recursos propios y SGR Regionales + Fonvivienda total de \$10.000 millones (918 mejoramientos).

Buenaventura SGR Municipales + Fonvivienda total de \$4.000 millones (366 mejoramientos).

Santa Marta SGR Municipales + FONVIVIENDA, total de \$6.000 millones (550 mejoramientos).

Valledupar SGR Municipales + FONVIVIENDA, total de \$7.000 millones para (64 SGR Departamentales + FONVIVIENDA, total 2 mejoramientos).

Armenia SGR Departamentales + FONVIVIENDA, total de \$3.000 millones para (300 mejoramientos).

Neiva SGR Municipales + FONVIVIENDA, total de \$20.000 millones (1.836 mejoramientos).

Soledad SGR Departamentales + FONVIVIENDA, total de \$20.000 millones (1.836 mejoramientos).

Arauca SGR Regional + FONVIVIENDA, total de \$4.000 millones (366 mejoramientos).

Tunja SGR Departamentales + FONVIVIENDA, total de \$4.000 millones (366 mejoramientos).

Riohacha SGR Departamental + FONVIVIENDA, total de \$4.000 millones para (366 mejoramientos).

CONVOCATORIA

1. **Sincelejo** \$1.500 millones + \$1.500 millones Fonvivienda.
2. **Montería** \$ 2.000 millones + \$2.000 millones Fonvivienda.
3. **Soledad** \$ 2.000 millones + \$2.000 millones Fonvivienda.
4. **Pasto** \$1.500 millones + \$1.500 millones Fonvivienda.
5. **Cajicá** \$1.700 millones + \$1.700 millones Fonvivienda.
6. **Mocoa** \$ 1.500 millones + \$1.500 millones Fonvivienda.
7. **Barranquilla** \$ 2.000 millones + \$2.000 millones Fonvivienda.
8. **Villavicencio** \$1.500 millones + \$1.500 millones Fonvivienda.
9. **Chía** \$1.700 millones + \$1.700 millones Fonvivienda.
10. **Popayán** \$1.500 millones + \$1.500 millones Fonvivienda.
11. **Tuluá** \$ 1.500 millones + \$1.500 millones Fonvivienda.
12. **Itagiú** \$ 2.000 millones + \$2.000 millones Fonvivienda.
13. **Rionegro** \$2.000 millones + \$2.000 millones Fonvivienda.
14. **La Estrella** \$ 2.000 millones + \$2.000 millones Fonvivienda.
15. **Fusagasugá** \$ 1.700 millones + \$1.700 millones Fonvivienda.
16. **Bello** \$2.000 millones + \$2.000 millones Fonvivienda.



¿Cuál es el valor del subsidio otorgado?



- Los hogares beneficiarios del programa recibirán un subsidio para el mejoramiento de su vivienda, el cual puede ser de hasta 18 SMLMV, dependiendo del tipo de intervención que se realice.
- Las modalidades de intervención se determinan con base en la categorización de las viviendas y son la base para definir las obras a desarrollar. Estas modalidades se dividen entre mejoras locativas y mejoras estructurales.
- Este subsidio puede ser complementario con los aportes del orden municipal y departamental.



¿Cuál es el valor del subsidio otorgado?



Valor máximo del subsidio de acuerdo con la categorización de las intervenciones

Categoría	Modalidad de intervención	Máximo número de obras a desarrollar	Valor máximo sumatoria del subsidio (SMMLV)
I	Locativa	5	12 SMLMV
II	Locativa	5	12 SMLMV
	Estructural	5	18 SMLMV
III	Estructural	5	18 SMLMV

*12 SMLMV 2020: 877,803.00*12 \$10.533.636

*18 SMLMV 2020: 877,803.00*18 \$15.800.454

***Nota:** Cuando se presenten cofinanciaciones de las entidades territoriales o cualquier otra entidad otorgante, y, adicionalmente, estas hayan manifestado la intención de cofinanciar mejoramientos que superen el tope de los 18 SMMLV establecido en esta sección; el monto del subsidio asignado a cada hogar puede superar este tope.*

En cualquier caso, el monto asignado por FONVIVIENDA no puede superar el tope de los 18 SMMLV y deben respetarse los porcentajes de cofinanciación fijados en la convocatoria



¿Qué clase de mejoras se pueden realizar en la vivienda?

Existen **dos clases de mejoras** a realizarse en el inmueble que son: “**las mejoras locativas**” y “**las mejoras estructurales**”.

Modalidad de Mejoras Locativas



Las obras que se enmarcan en la MODALIDAD DE MEJORAS LOCATIVAS tienen la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias, satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de vida de los hogares beneficiarios. Y las actividades a realizarse en la vivienda deberán priorizarse de acuerdo a las necesidades del hogar, conforme a lo siguiente:

Prioridad	Condición por subsanar	Obras a desarrollar	
1	Acceso inadecuado a servicios públicos	1	Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias.
		2	Adecuación y mantenimiento de redes eléctricas y de gas
2	Mejora de las condiciones de Habitabilidad	1	Reparación de cubiertas.
		2	Pañetes con o sin elementos de amarre que den estabilidad y acabados a los muros
		3	Reubicación, adecuaciones y mantenimiento de muros que no son estructurales.
		4	Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes
3	Actividades relacionadas con el confort de la vivienda - terminados, remates y acabados	1	Habilitación o instalación de espacios para:
		2	Cocina
		3	Baño
		4	Lavadero
			Lo anterior con sus respectivos aparatos
		5	Recubrimiento de pisos y muros con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento.
		6	Instalación de ventanas y puertas
7	Mantenimiento de fachadas		

Modalidad Mejoras Estructurales

- Las obras que se enmarcan en la modalidad de estructurales, buscan disminuir progresivamente la vulnerabilidad de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o en proceso de legalización. Para llevarlas a cabo, es necesaria la consecución de actos de reconocimiento o licencias previas ante las autoridades competentes.

Las obras a desarrollar incluyen:



- i. la construcción de elementos estructurales (cimentación, vigas, columnas y muros, entre otros), y,
- ii. no estructurales como dinteles, alfajías y/o muros divisorios, o el reforzamiento de estos, y demás obras que el peritaje técnico determine, con el fin de disminuir progresivamente la vulnerabilidad sísmica de las viviendas.

¿Quiénes se pueden postular al programa Casa Digna, Vida Digna?



Los hogares beneficiarios de este programa son:

- i. propietarios,
- ii. poseedores de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio, y
- iii. ocupantes, que deseen mejorar las condiciones locativas de la vivienda en la que habitan,

Los cuales deben estar ubicados en los departamentos, municipios y distritos de categoría especial I y II que hayan suscrito convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la respectiva cofinanciación de los mejoramientos.



Beneficiarios del subsidio



PROPIETARIO

Cuando alguno de los miembros del hogar tiene el derecho de propiedad del bien inmueble que se pretende mejorar.

Contar con título de propiedad de la vivienda a mejorar, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda.

• Certificado de tradición y libertad

Expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS

NOTA: (En las ciudades, donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, la autoridad municipal o distrital encargada del estudio y trámite del subsidio, estará en la obligación de verificar por estos medios, al momento de la radicación de la solicitud del subsidio, la información pertinente al certificado de tradición y libertad. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos)

POSEEDOR

Cuando el hogar aduce la calidad de Poseedor, acreditando su posesión de forma ininterrumpida, quieta, pacífica y sana.

Debe poseer el inmueble de manera ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble, con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio y a los demás beneficiarios.

NO debe cursar PROCESO REIVINDICATORIO.

Se debe adjuntar alguno de los siguientes documentos:

- Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
- Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años.
- Podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.

OCUPANTE

La calidad de ocupante de bienes fiscales debe demostrarse mediante la prueba de la ocupación, descrita en el artículo 2.1.2.2.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005.

Cuando se trate de un inmueble que no se encuentre en proceso de legalización:

- Que el inmueble a titular se encuentre registrado en las bases catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o los catastros descentralizados de Cali, Bogotá, Medellín o Antioquia y el ocupante actual guarde correlación con dichos registros.

Cuando se trate de predios que se encuentren en proceso de legalización urbanística se deberá aportar:

- Certificación de la entidad territorial en la que se certifique que la vivienda se encuentra incluida en un barrio susceptible de ser legalizado y que se inició proceso de legalización sobre el mismo.

Nota: en el caso que alguno de los miembros del hogar que se está postulando, reporte un cruce con las bases de datos, este mismo tendrá la posibilidad de subsanan la situación; por lo anterior, deberá dirigirse a la entidad que lo reporta (Caja de Compensación, SNR, IGAG, Forec, Inurbe, demás) y requerir la aclaración. Posteriormente, tendrá que solicitar con el soporte respectivo la desmarcación del cruce ante la entidad territorial quien remitirá la información al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Una vez levantado el cruce, tendrá la posibilidad de continuar con el proceso de postulación.

¿Cuales son los Requisitos habilitantes?

1. Documento de identidad

Requisito

¿Se puede subsanar?
Sí, Excepcionalmente cuando:



Todos los integrantes mayores de edad deben contar con un documento de identidad vigente

- Error en la transcripción de la cédula en el formulario.

(no se registra la cédula en la base de datos de la Registraduría)

- Menores de edad transición a la mayoría de edad.

- Fallecido durante el proceso y al confirmar ya no aparece en la base de datos.

Requisitos habilitantes.

2. No ser beneficiario de subsidio

Requisito	Excepciones
 <p>NO pueden haber sido beneficiarios un Subsidio Familiar de Vivienda asignado por FONVIVIENDA, o cualquier otra entidad partícipe del SNVIS*, que haya sido efectivamente aplicado.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Los que hayan sido beneficiarios de subsidio en la modalidad de arrendamiento2. Quienes tienen subsidio asignado pero éste no ha sido aplicado.3. Quienes tuvieron subsidio pero este se encuentra vencido sin aplicar4. Constitución de nuevo hogar

*SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – SNVIS: Banco Agrario; CCF; Caja popular de vivienda militar; Fondo de Adaptación; FOREC; ICT; INURBE

Requisitos no habilitantes



3. No ser propietario de vivienda adicional - Excepciones

Requisito



**NO deben ser propietarios
de vivienda diferente
a la inscrita para el mejoramiento**

Excepciones

1. Cuando haya sido :

Abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

2. Quienes hayan perdido la vivienda:

Por imposibilidad de pago

3. Cuando la vivienda haya resultado:

Afectada o destruida por causas no imputables al hogar beneficiario.



Requisitos Habilitantes



3. No ser propietario de vivienda adicional - Excepciones

Requisito



No deben ser propietarios de **vivienda diferente** a la inscrita para el mejoramiento

Excepciones

4. Cuando demuestre que fue propietario pero éste ya no le pertenece (Transfirió el dominio)

5. Cuando demuestre que fue propietario pero éste ya no le pertenece (Transfirió el dominio)

6. Cuando se trate de una sucesión.



Requisitos Habilitantes



Valor del inmueble



La vivienda postulada debe tener un valor inferior al tope de la Vivienda de Interés Social (VIS), de acuerdo con el avalúo catastral.

Ingresos



Los ingresos deben ser inferiores a los 4 SMLMV *

Habitabilidad



La vivienda postulada debe presentar condiciones de habitabilidad, que deben ser evaluadas al momento de la inspección para determinar la categoría de intervención

Diagnóstico



La vivienda postulada debe contar con diagnóstico efectivo

Asignación



Cumplidos los requisitos de Postulación, Categorización y diagnóstico se realiza la asignación del subsidio o el rechazo del hogar

*validado por la Entidad Territorial encargada de la postulación.

¿Tengo prioridad para aplicar al programa o algún beneficio adicional por ser madre cabeza de familia? Entidad Territorial - Resolución 0406 de 2019 y Resolución 0069 de 2020



- 20% del total de hogares -

Población víctima de desplazamiento forzado



Víctimas del desplazamiento forzado

10%

Mujeres y hombres cabeza de familia y madres comunitarias



“Jefatura Femenina del Hogar” Ley 1232 de 2008.

Tener bajo su cargo hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar.

1. De carácter permanente; 2. Que no tenga el apoyo de su pareja; 3. Responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar.

Madres comunitarias Decreto 126 de 2013

Miembros de comunidades étnicas



-Miembros de comunidades Afrocolombianas, Raizal.

Palenquero.

-Miembro hogar perteneciente a una comunidad indígena.

-Miembro hogar perteneciente a una comunidad Rom o Gitana.

Población en situación de discapacidad



Población en situación de discapacidad :

- Permanente con certificación médica

Priorización en la selección de los hogares

Entidad Territorial - Resolución 0406 de 2019 y Resolución 0069 de 2020.

Miembros de la fuerza pública



Personal de la fuerza pública que haya tenido disminución de capacidad psicofísica o en capacidad absoluta permanente por gran invalidéz .

Familiares beneficiarios de la Fuerza Pública que hubieren fallecido en actos del servicio

Trabajadores del Sector Informal



Personas que realizan actividades económicas realizadas por los trabajadores y unidades económicas que no están cubiertos o que están insuficientemente cubiertos.

Personas de Tercera edad



Las personas adultas mayores de 60 años o más de edad. Ley 1315 de 2009

¿Donde se solicita el beneficio?



- El hogar debe acercarse a la alcaldía del municipio o distrito, o a la Gobernación del Departamento, y consultar si puede ser beneficiario o no del subsidio.
- Una vez reciba la información positiva al respecto, debe realizar el trámite requerido por la entidad territorial para el inicio del proceso de inscripción y de postulación del subsidio.

Para la postulación al subsidio, los hogares deben presentar la siguiente documentación:



- Documento de identificación de todos los miembros (mayores y menores de edad).
- Soporte de titularidad del predio, posesión u ocupación de la vivienda.
- Cuando aplique: certificados médicos que describan la discapacidad o diagnóstico médico del miembro del hogar que reporta la condición.
- Cuando aplique: Manifestación bajo la gravedad de juramento ante la Entidad donde informe que es Madre cabeza de hogar, Hombre cabeza de hogar.
- Cuando aplique: Certificado del ICBF, para Madres Comunitarias del ICBF.

Preguntas Frecuentes



<p>Dónde se puede obtener mayor información del Programa?</p>	<p>Los interesados pueden obtener información en la página del programa de Casa Digna, Vida Digna http://casadignavidadigna.minvivienda.gov.co/ y en la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio www.minvivienda.gov.co</p>
<p>¿Cómo trabajador informal puedo aplicar al programa?</p>	<p>Sí puede aplicar al programa y obtener los beneficios, siempre y cuando cumpla con los requisitos para postularse al mismo (ver numeral 3).</p>
<p>Si soy soltero y no tengo hijos, puedo aplicar al programa o es solo para familias?</p>	<p>Los hogares unipersonales pueden aplicar al programa.</p>
<p>¿Si tengo un subsidio de vivienda aprobado en mi Caja de Compensación, pero no lo he usado, puedo postularme a los beneficios Casa Digna, Vida Digna?</p>	<p>Los miembros del hogar no pueden haber sido beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda de adquisición asignado por Fonvivienda, que haya sido efectivamente aplicado. Igualmente, Los hogares serán rechazados si han sido beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda debidamente aplicado de una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.</p> <p>En el caso de tener un subsidio familiar de vivienda aprobado por una caja de compensación que no ha sido aplicado, deberá renunciar al mismo.</p>
<p>¿Si recibí un subsidio familiar de vivienda por parte de un municipio o departamento puedo ser beneficiario del programa Casa Digna, Vida Digna?</p>	<p>Si puede ser beneficiario, los hogares que hayan recibido subsidios de vivienda asignados por los municipios y/o departamentos pueden participar en el programa.</p>
<p>¿Cuáles son las entidades de las cuales no puedo haber recibido anteriormente un subsidio Familiar de Vivienda?</p>	<p>De forma enunciativa, se tiene que las entidades son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco Agrario• Cajas de Compensación Familiar• Caja Popular de Vivienda Militar• Fondo de Adaptación• Fondo Nacional de Vivienda• Fondo de Reconstrucción del Eje Cafetero• Instituto de Crédito Territorial (ICT)• INURBE



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda



GRACIAS